

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN MEDIANTE EL CUAL EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES - ENTREGA UN VEHÍCULO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES.

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega-Recepción, de manera libre y voluntaria y de conformidad con el Art. 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, por una parte el MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará MERNNR representado por la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa; Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca, Director Financiero; Ing. Juan Carlos Quesada, Analista Administrativo¹; Tlgo. Marco Pinto Salas, Guardalmacén; y, por otra parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Linares representado por: el Sr. José Homero Erazo Villota Presidente del GADPR-LINARES, y el Sr. Mauro Giancarlo Acuña Medina Secretario Tesorero del GADPR-LINARES.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA VIGENTE Y ANTECEDENTES:

El artículo 141 de la Constitución de la República, manifiesta: *"La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas"*.

El Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, como es el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Linares, es una institución del sector público.

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El artículo el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)" "(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)"*

El artículo 10-1 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: "(...) La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: (...) h) Servicio. - Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencia".

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, señala: "El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos".

El artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, establece: "El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá las siguientes atribuciones: (...) 26. Realizar la evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, con la excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. 27. Gestionar la redistribución y/o enajenación del parque automotor de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, evitando la concentración desproporcional de dichos bienes."

El artículo 77 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: "Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización";

Se debe tener en cuenta también lo dispuesto en los artículos 64, inciso segundo, y 65 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, señalan: "**Art. 64.- Entrega-recepción y examen especial.-** (...) Cuando se trate de entrega-recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate" y, "**Art. 65.- Procedencia.-** Habrá lugar a la entrega-recepción en todos los casos de... transferencia gratuita..."

Mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2018-2109-O de 07 de febrero de 2018, el Dr. Andrés Iván Mideros Mora, Secretario General de la Presidencia de la República, dirigido a las máximas autoridades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, manifestó: "(...) Para el cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, se recuerda a las autoridades de las instituciones públicas pertenecientes a la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, que es el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, la institución responsable de la redistribución de vehículos terrestres (...)".

Mediante Oficio Nro. OFI-GADPR-2020-134 de 19 de junio de 2020, suscrito por el Sr. José Homero Erazo Villota, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Linares dirigido al Ing. René Ortiz Durán, Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, manifestó: "(...) solicito amablemente la donación de dos vehículos que detallo a continuación:

DETALLE	PLACA	AÑO
VITARA	PEQ-422	2008
CAMIONETA CHEVROLET, DOBLE CABINA	AEG-0002	2009

Mediante Oficio Nro. MERNNR-DA-2020-0030-OF de 06 de julio de 2020, la magister Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, se dirigió al Abogado Juan Carlos Paladines Salcedo, Subdirector de Administración de Bienes de Inmobiliar hoy Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestando lo siguiente: "[...] en referencia a la realización de ajustes presupuestarios se procede a solicitar la revisión técnico-mecánica de los vehículos conforme adjuntos, para llevar adelante el proceso de Redistribución del parque automotor de ésta Cartera de Estado en base a solicitudes de donación remitidas a nuestra autoridad, la cual dispone su ejecución".

Con Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-RED-002-2020 de 31 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Luis Javier Guano Toapanta, Analista de Administración de Bienes Inmuebles 1, el Ing. Atilio Antonio Zambrano Cox Especialista de Administración de Bienes Inmuebles y la Abg. Gloria María Morales, Rosales, Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se indica: "5. CONCLUSIONES: a) se determina que; los vehículos de placas GXH0956, CEA0293, EA614B, PEI5122, PEI8337, PEQ0368, PEQ0392, AEA0876, PEI1625, PEQ0390, PEQ0410, PEQ0411, AEG0002, PEQ0422, PEQ0391, PEQ0415, GXH0957, PEQ0409, AEA0880, PEN0917, PEQ0401, PEQ0402, PEQ0404, PEQ0467, PEN0820 y PEQ0393, está en condiciones físicas y mecánicas regulares, siendo importante que antes de iniciar sus actividades realicen los mantenimientos recomendados para la seguridad de los usuarios y cumplan de manera eficiente las actividades de la institución pública a quien fueran redistribuidas. "6. RECOMENDACIONES a) Conforme el estado físico, mecánico y características técnicas de los automotores, es recomendable la redistribución de los vehículos de placas GXH0956, CEA0293, EA614B, PEI5122, PEI8337, PEQ0368, PEQ0392, AEA0876, PEI1625, PEQ0390, PEQ0410, PEQ0411, AEG0002, PEQ0422, PEQ0391, PEQ0415, GXH0957, PEQ0409, AEA0880, PEN0917, PEQ0401, PEQ0402, PEQ0404, PEQ0467, PEN0820 y PEQ0393, mismo que presentan condiciones apropiadas para el desarrollo actividades. b) Se recomienda que las instituciones beneficiarias de los bienes (automotores), realicen el cambio de todos los fluidos del automotor, con el fin

de tener un control de mantenimiento adecuado, con el fin prolongar la vida útil del motor y sus sistemas, ganando el mayor beneficio posible para su institución."

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0450-O de fecha 08 de octubre de 2020, el Ing. David Romero Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, notificó a Mgs. Mirian Rivera Coordinadora General Administrativa Financiera de esta cartera de estado, el contenido íntegro de la RESOLUCIÓN-SETEGISP-CGAF-2020-0038, expedida el 8 de octubre de 2020, en la cual se autoriza la Redistribución del vehículo de placas PEQ0409.

Con sumilla Inserta al oficio antes mencionado la Mgs Mirian Rivera Coordinadora General Administrativa Financiera indica: *"DÁ Estimada Sra. Directora para su conocimiento y gestión conforme normativa legal vigente"*.

Mediante INFORME DE NO UTILIDAD DE VEHICULOS PARA ENTREGA EN TRANSFERENCIA GRATUITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LINARES, NRO. MERNNR-DA-2020-15, de fecha 21 de octubre de 2020, elaborado por Ing. Ximena Aguiar, Analista Administrativa Revisado por: Ing. Juan Carlos Quesada Analista Administrativo Tglo. Marco Pinto Guardamacén y Aprobado por: Mgs. Mercy Guevara Directora Administrativa, se recomienda: *"Una vez determinado que el vehículo a entregar se encuentran en condiciones **mencionadas en el informe antes indicado**, y a la RESOLUCIÓN-SETEGISP-CGAF-2020-0038 de Redistribución formulada por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se emite el presente informe el que se recomienda la entrega del vehículo de placas PEQ409, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LINARES, conforme la normativa legal vigente."*

Mediante oficio Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0657-ME de fecha 21 de octubre de 2020, suscrito por la Mgs. Mercy Guevara Directora Administrativa, solicitó al Sr. Coordinador General Jurídico se elabore el documento jurídico correspondiente, conforme lo establece el Art. 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de conformidad con los antecedentes expuestos en el referido documento en el cual consta el trámite realizado ante el pedido efectuado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Linares.

Con fecha 25 de noviembre de 2020, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, suscribió CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES Nro. 30

CLÁUSULA SEGUNDA.- ENTREGA - RECEPCIÓN

Con los antecedentes expuestos, y una vez que se ha cumplido con todos los procedimientos conforme lo establece la normativa vigente, a través de la presente acta el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables formaliza la entrega de un vehículo al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES, conforme las siguientes particularidades:

REPORTE TIPO BIEN - VEHÍCULOS									
Código del Bien	Bien	Serie/Identificación	Modelo/Características	Marca/Raza/Otros	Clase	Tipo	Placa	Cuenta Contable	Valor Contable
6632965	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP	141.01.05.56421	GRAND VITARA 5P 4X4 T/M DLX	CHEVRO LET	JEEP	GRAND VITARA 5P 4X4 T/M DLX	PEQ0409	141.01.05	7779.00
TOTAL									7779.00

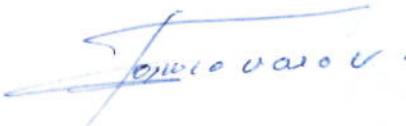
SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 DÓLARES (ANEXO 1 información SBye)

CLÁUSULA TERCERA: VALORES DE LOS BIENES.- El valor de los vehículos materia de la presente diligencia; ha sido descrito en la cláusula segunda de la presente acta.

CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.-

- a) Las instituciones intervinientes realizarán las acciones administrativas y financieras que correspondan, con la finalidad de regularizar el traspaso de los bienes entregados;
- b) Las Partes declaran expresamente su aceptación y se someten a todas las provisiones o estipulaciones acordadas en el presente instrumento, la información consignada en la misma, así como la conformidad y estado de los bienes entregados por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES
- c) Efectuar la transferencia del vehículo de placas PEQ0409 ante la Agencia de Tránsito, para lo cual se encuentra cancelado el valor de la matricula 2020; y en el caso de existir otros valores, los mismos deberá ser cubiertos por la entidad receptora del vehículo, cumpliendo con los tiempos establecidos en la normas de control, razón por la cual esta cartera de estado se desentenderá que cualquier acción legal y económica posterior a la fecha de suscripción del presente documento.

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido de la presente acta y firman para constancia en 5 ejemplares de igual valor y tenor en Quito-Ecuador, 9 5 mayo 2020

<p>ENTREGUE CONFORME</p> <p>MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES</p>	<p>RECIBÍ CONFORME</p> <p>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES</p>
 <p>Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda Directora Administrativa MERNNR</p>	 <p>Sr. José Homero Erazo Villota Presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES</p>



Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca
Director Financiero
MERNNR

Sr. Mauro Giancarlo Acuña Medina
Secretario - Tesorero
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LINARES



Ing. Juan Carlos Quesada
Analista de Administración
MERNNR



Tnlgo. Marco Pinto Salas
Guardalmacén
MERNNR



ANEXO 1

